

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de RAFAEL SALAS CASTRO contra MARIA CAROLINA SALAZAR PARRA, radicado 2021-00933-00

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

- 1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **RAFAEL SALAS CASTRO**, a través de apoderada judicial, contra **MARIA CAROLINA SALAZAR PARRA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:
- 1.1. \$300.000.00, más los intereses moratorios desde el 5 de mayo de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$1.600.000.00, más los intereses moratorios desde el 7 de marzo de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$960.000.00, más los intereses moratorios desde el 10 de marzo de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

1.4. \$1.200.000.00, más los intereses moratorios desde el 4 de marzo de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

- 2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
- 3.- Reconocer personería a la Doctora **MELANIE VIDAL ZAMORA**, conforme a los endosos conferidos y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika